



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 18 DE FEBRERO DE 2020

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 61.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN, DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020.

Examinada el acta de fecha 11 de febrero de 2020, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA

2/ 62.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN NORMATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA EL EJERCICIO 2020. EXPTE. PR001/SG/2020/1.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SG/2020/1
Asunto Plan Normativo del Ayuntamiento de Móstoles para el ejercicio 2020
Interesado Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento Aprobación del Plan Normativo. De oficio
Fecha de iniciación: 22 de enero de 2020.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Presidencia arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por providencia de inicio de la Concejala de Presidencia de fecha 22 de enero se propone la aprobación del Plan Normativo.

Segundo.- Han tenido llegada a la Secretaría General escritos de las Concejalías de Presidencia, de Participación Vecinal y de Derechos Sociales y Mayores planteado para 2020 la aprobación de las siguientes normas:

- ORDENANZA DE PATROCINIO Y MECENAZGO.
- ORDENANZA REGULADORA PARA LA TRAMITACIÓN DE AUTORIZACIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTOS PRIVADOS EN ESPACIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.
- REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- ORDENANZA DE SALUBRIDAD PÚBLICA.

La **legislación aplicable** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 132 del la Ley 39/2015 de la Ley 36/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones pública dice lo siguiente:

- “1.- Anualmente, las administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el años siguiente.
- 2.- Una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de la Transparencia de la Administración Pública correspondiente”

Segundo.- Los artículos 38 a 42 de las Normas de Coordinación de la Actividad Reglamentaria del Ayuntamiento de Móstoles Aprobadas por Acuerdo 2/494, de 22 de julio de 2014, de la Junta de Gobierno Local y actualizadas por Acuerdo 2/401, de 17 de julio de 2017, de la Junta de Gobierno Local

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de febrero, de Bases del Régimen Local, que adopte la siguiente Resolución:

Primero.- Aprobar el Plan Normativo del Ayuntamiento de Móstoles para el año 2020 que se adjunta al expediente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

3/ 63.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL DESCRIPTIVO DE PROCEDIMIENTOS Y DEL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS APROBADO POR ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 2/464 DE 9 DE JULIO DE 2013. EXPTE. PR001/SG/2020/2.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por la Concejales Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PR001/SG/2020/2
Asunto: Actualización del Manual Descriptivo de Procedimientos y del catálogo de Procedimientos
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación de Ordenanzas/Reglamentos
Fecha de iniciación: 7 de febrero de 2020.

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejales de Presidencia referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por acuerdo 2/464 de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2013 se aprobó el Manual Descriptivo de Procedimientos Administrativos del Ayuntamiento de Móstoles. Publicado en el BOCM Nº 225 de 21/09/2013. Actualizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local 2/189 de 24 de marzo de 2015. Publicado en el BOCM Nº 121 de 23/05/2013. Igualmente consta publicado en la sede electrónica municipal

Segundo.- En el citado acuerdo está prevista la revisión anual del mismo.

Tercero.- Se han realizado las actualizaciones de todas las fichas de procedimiento del catálogo salvo las relativas a Hacienda y Contratación al no haberse comunicado por dichas áreas la totalidad de las actualizaciones.

Cuarto.- Las revisiones realizadas obedecen a:

- Actualizaciones normativas.
- Subsanación de errores.
- Necesidad de completar algunos trámites administrativos y aportación de documentos.
- Necesidad de ajustar a la normativa los plazos para resolver procedimientos y los efectos del silencio.
- Ajustes tipográficos de las fichas.

Quinto.- Fruto de la actualización del Manual Descriptivo de Procedimientos se hace necesario actualizar el catálogo de procedimientos para mantener la coherencia interna de ambos documentos. Se adjunta en el expediente el índice del catálogo actualizado.

Sexto.- En el expediente se adjuntan todas las fichas actualizadas salvo Hacienda y Contratación y las nuevas creadas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 15.5 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4 de agosto), dispone que:

“Con base en el Catálogo de Procedimientos aprobado, se elaborará un Manual descriptivo de los Procedimientos en el que, además de las determinaciones del Catálogo contendrá las siguientes:

- a) *La normativa aplicable.*
- b) *El Instructor del procedimiento.*
- c) *Los trámites y requisitos exigidos.*
- d) *La documentación necesaria.*
- e) *Los modelos normalizados.*
- f) *El órgano competente.*

Los trámites y documentos necesarios se simplificarán al máximo, eliminándose los trámites, tareas o documentos que no resulten imprescindibles y todos los documentos relacionados en los párrafos anteriores se redactarán con lenguaje sencillo y en términos claros y concisos”.

Segundo.- En el acuerdo 2/464 de Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2013 se recogen las siguientes reglas de actualización del manual descriptivo de procedimiento que son las siguientes:

“1. En cualquier momento en que desde los Departamentos, Servicios u Organismos Autónomos del Ayuntamiento se considere precisa una variación o derogación o en su caso la elaboración de una nueva Ficha del Catálogo, y sin perjuicio de la aplicación inmediata de los cambios legales por la prevalencia de los mismos sobre las fichas, se remitirá a la Oficialía Mayor la propuesta correspondiente, debidamente cumplimentada, conforme al Modelo del Anexo II de estas normas.

2. Un equipo de trabajo integrado por personal de la Dirección de Modernización y Calidad, de la Secretaría General y de la Asesoría Jurídica analizará mensualmente las propuestas recibidas y en su caso elevará propuesta de aprobación de actualización puntual, y en su caso de modificación del Catálogo, a la Concejal Coordinadora del Área de Presidencia de Coordinación Estratégica, Institucional y Administración Pública.

3. Sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en la Ficha desde la fecha de la Resolución de la Concejala, que se publicará en la Sede electrónica, la actualización tendrá carácter provisional hasta la aprobación de la actualización anual a que se refiere el apartado 7.4.

4. Anualmente se aprobará y publicará la actualización del Catálogo y del Manual Descriptivo de Procedimientos en los términos establecidos en el artículo 15.6 del R.M.P.A. A tal efecto, antes del 30 de octubre, el equipo de trabajo mencionado en el apartado 7.2 iniciará e impulsará las actuaciones necesarias”

Tercero.- El catálogo descriptivo de procedimientos constituirá el instrumento básico para parametrizar los procedimientos electrónicos que se vayan implantando en el Ayuntamiento.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación al artículo 15.6 del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 (B.O.C.M. de 4 de agosto) **Resolver lo siguiente**

Primero.- Aprobar la actualización del Catálogo y del Manual Descriptivo de Procedimientos previsto en el artículo 15 (Apdos 4 y 5) del Reglamento Municipal del Procedimiento Administrativos en los términos contenidos en el hecho tercero.

Segundo.- Como consecuencia de las actualizaciones mencionadas se ha producido la supresión e incorporación de las fichas que se indican:

A) Se suprimen los siguientes procedimientos

PERSONAL	17; 26; 39; 40; 49; 55; 59; 69; 70; 71
----------	--

C) Se incorporan los siguientes procedimientos

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Y	29
PERSONAL		73
POBLACIÓN DEMARCACIÓN TERRITORIAL	Y	22
POTESTAD SANCIONADORA		21; 44
RÉGIMEN JURÍDICO		39; 40
URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE		73; 74

Tercero.- Publicar las fichas objeto de revisión en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en los Tablones de Edictos de la Casa Consistorial, de las Juntas de Distrito y de los Organismos Autónomos. Así mismo se incluirá en la Sede electrónica municipal y quedará expuesto en todas las oficinas de atención e información al ciudadano. Junto a las fichas se publicará el índice actualizado de procedimientos.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 64.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 12 AL 17 DE FEBRERO DE 2020, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 12 al 17 de febrero de 2020, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18

de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
641/2020	P.A.445/2019	PROMOCIONES INMOBILIARIAS COLPERCOL SL UNIPERSONAL
642/2020	P.A.506/2019	[REDACTED]
643/2020	P.A.507/2019	[REDACTED]
644/2020	P.A.565/2019	[REDACTED]
645/2020	P.A.4/2020	[REDACTED]

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 5/ 65.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 777/2019 DE 07/11/2019 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 6 DE MÓSTOLES DICTADO EN EL JUICIO VERBAL 937/2019 POR LA QUE SE ESTIMA LA DECLINATORIA PLANTEADA POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DECLARANDOSE LA FALTA DE JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO PARA CONOCER DEL ASUNTO RESEÑADO. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-141.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-141
Asunto: Auto nº 777/2019 de 07/11/2019 del Juzgado de 1ª Instancia nº 6 de Móstoles dictado en el Juicio Verbal 937/2019 por la que se estima la declinatoria planteada por el Ayuntamiento de Móstoles, declarandose la falta de jurisdicción de este Juzgado para conocer del asunto reseñado.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 12/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

se estima la declinatoria planteada por la representación procesar de EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, declarándose la falta de jurisdicción de este Juzgado para conocer del asunto reseñado en los antecedentes de esta resolución y absteniéndose, por tanto, de conocer del mismo.

Se declaran como Juzgados competentes los JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación contra la misma.

El Auto estima la declinatoria planteada por el Ayuntamiento declarando la falta de jurisdicción del Juzgado para conocer de la demanda y declaran como competentes los Juzgados de lo Contencioso Administrativo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 66.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 284 DE 25/06/2019 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN CUARTA DICTADA EN EL P.O. 463/2017 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO DE APELACIÓN 566/2018 INTERPUESTO POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CONTRA LA SENTENCIA 292/2018, DICTADA EL 20/09/2018 POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 29 DE MADRID QUE ESTIMABA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a. MP.A.S. CONTRA DESESTIMACIÓN PRESUNTA POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA SOLICITUD DE PAGO DE LAS CANTIDADES PENDIENTES DE JUSTIPRECIO E INTERESES DE RETASACIÓN DE LAS FINCAS 7 Y 46 DEL PROYECTO DE EXPROPIACIÓN “PAU 4 LOS ROSALES 2” DE MÓSTOLES. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-127.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº

RJ 008/AJ/2017-127

Asunto:

Sentencia nº 284 de 25/06/2019 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta dictada en el P.O. 463/2017 por la que se desestima el recurso de Apelación 566/2018 interpuesto por AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES contra Sentencia nº 292/2018, dictada el día 20/09/ 2018 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid que estimaba el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de pago de las cantidades pendientes de justiprecio e intereses por retasación de las fincas 7 y 46 del Proyecto de Expropiación “PAU 4 Los Rosales 2” de Móstoles.

Interesado:

Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento:

RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/07/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

- 1.- DESESTIMAR el presente recurso de apelación, confirmando la Sentencia apelada, salvo en lo dicho respecto del error material que se debe corregir, en concreto que intereses legales correspondientes al justiprecio originario ascienden a la cuantía de 245.893,10 euros*
- 2.- En relación con las costas causadas, estese a lo dispuesto en el último fundamento jurídico de esta resolución.*

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable en parte al Ayuntamiento. Condena en costas 500 euros. Cabe recurso de casación. No interponer.

Estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 20/09/2018 del J.C.A. 29 de Madrid dictada en el P.O. 463/2017 rectificando el error cometido por el juzgador de instancia respecto a las cantidades efectivamente abonadas y ratificando, sin embargo, el devengo del anatocismo.

Analizado el contenido del fallo, no se aprecia ninguna posibilidad de justificar el interés casacional objetivo que exige el artículo 89.2 LJCA para que pueda prosperar la preparación de un recurso de casación ante el Tribunal Supremo.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 67.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 255/2019 DE 12/11/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 4 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 65/2019 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR TEODORO DEL BARRIO, S.A. CONTRA RESOLUCION DE JGL DE FECHA 27/11/2018, QUE IMPONE CANTIDAD EN CONCEPTO DE PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACION EN LOS COLEGIOS PUBLICOS. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-28.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-28

Asunto: Sentencia nº 255/2019 de 12/11/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 4 de Madrid dictada en el P.A. 65/2019 por la que se desestima el recurso interpuesto por TEODORO DEL BARRIO, S.A. contra RESOLUCION DE JGL de fecha 27/11/2018, que impone la cantidad de 9.160,84 € en concepto de penalidades por incumplimiento del plazo de la ejecución de la OBRAS DE REFORMA Y REHABILITACION EN LOS COLEGIOS PUBLICOS. Cuantía: 9.160,84 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y TEBASA S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 15/11/2019

*Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

1º) Desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por TEODORO DEL BARRIO, S.A., contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES de 27 de noviembre de 2018, sobre imposición de penalidad contractual (Expte.: C/092/CON/2018-101), al considerar ajustado a Derecho el acto administrativo impugnado.

2º) Sin imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

*“Favorable para el Ayuntamiento. No cabe recurso ORDINARIO. Sin costas
Desestima el Recurso contencioso interpuesto al considerar ajustado a derecho el acto administrativo impugnado.*

Indica en el FJ2: “Por último, partiendo de la base de que en los pliegos y en el propio contrato se fijaba que el plazo de ejecución se computaría “desde la comprobación del replanteo”, plazo que en ningún caso podía iniciarse antes de la finalización del curso escolar, (lo que determina que el tiempo transcurrido desde su firma hasta el replanteo a los aquí debatidos), que llegado el final de la obra el contratista iba a incurrir en mora es algo admitido expresamente por la propia demandante en la programación presentada, pues en ella, como se ha dicho antes, se indicaba que algunos casos el inicio de las obras tendría lugar después de la fecha prevista en el contrato”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

- 8/ 68.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO N° 131/19 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 20 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO, POR DESISTIMIENTO DE LA PARTE ACTORA, EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO P.A. 492/2018, INTERPUESTO POR D. J.G.P., BOMBERO CONDUCTOR ESPECIALISTA DE ESTE AYUNTAMIENTO, SOBRE PROCESO SELECTIVO PARA COBERTURA DE PLAZA DE SUBOFICIAL DEL SEIS. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-111.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente n° RJ 008/AJ/2018-111

Asunto: Decreto n° 131/19 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 20 de Madrid, por el que se declara terminado el procedimiento, por desistimiento de la parte actora, en el recurso contencioso-administrativo P.A. 492/2018, interpuesto por [REDACTED], Bombero Conductor Especialista de este Ayuntamiento, sobre Proceso selectivo para cobertura de plaza de Suboficial del SEIS.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 27/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente. [REDACTED], declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al Decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento.

Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

La resolución acuerda tener por desistido y apartado de la prosecución de dicho recurso al recurrente, declarándose terminado el procedimiento con archivo de autos.”

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 69.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 309/2019 DE 19/11/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 29 DE MADRID DICTADA EN EL P. A. 3/2018 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a I.O.G. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INTERPUESTA POR LA INTERESADA EL 16 DE ENERO DE 2017 POR LESIONES SUFRIDAS A CAUSA DE DE UNA CAÍDA SUFRIDA EL 27 DE ABRIL DE 2016. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-7.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-7

Asunto: Sentencia nº 309/2019 de 19/11/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid dictada en el P.A. 3/2018 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial interpuesta por la interesada el 16 de enero de 2017 por lesiones sufridas a causa de una caída sufrida el 27 de abril de 2016 .Cuantía 1.846,96 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 22/11/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el silencio administrativo de la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente el mismo por no ser conforme al ordenamiento jurídico y condeno a dicho Ayuntamiento a pagar a [REDACTED] la cantidad de MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMOS (1.846,96 Euros) en concepto de indemnización por responsabilidad patrimonial, más el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa (16 de Enero de 2017). Sin hacer imposición de costas a ninguna de las partes.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

La sentencia considera determinante en el presente caso el testimonio de [REDACTED], que declaró haber visto, mientras la esperaba en el interior del vehículo propiedad de la reclamante, como esta metía el pie en un agujero existente en la calzada y tropezaba.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 70.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE FECHA 04 DE DICIEMBRE DE 2019 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE MÓSTOLES, POR EL QUE SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA INTERPUESTA POR D^a. V.G.G. CON CATEGORÍA DE COORDINADORA DE ACTIVIDADES EN LA EMPRESA PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L. QUE PRESTABA SERVICIOS PARA LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SOBRE CESIÓN ILEGAL DE TRABAJADORES Y CANTIDAD. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-114.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº
Asunto:

RJ 008/AJ/2017-114

Decreto de fecha 04 de diciembre de 2019 del Juzgado de lo Social nº 1 de Móstoles, por el que se declara el desistimiento de la demanda interpuesta por [REDACTED] con categoría de Coordinadora de Actividades en la empresa Promoción de la Formación Las Palmas S.L. que prestaba servicios para la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Móstoles, sobre Cesión ilegal de trabajadores y Cantidad.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 11/12/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Se acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, al ser favorable no procede su interposición.

El Decreto acuerda tener por desistida a la parte actora [REDACTED] de la acción ejercitada en este procedimiento y ordena el archivo de las actuaciones.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

11/ 71.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO PARA EL SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE SEIS MÓDULOS PREFABRICADOS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C034/CON/2019-081.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C034/CON/2019-081.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO
-Objeto: SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE SEIS MÓDULOS PREFABRICADOS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado CONCEJALÍA DE DEPORTES.
Procedimiento: ADJUDICACIÓN.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 9/756, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2019, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), y la autorización del gasto, así como la apertura del procedimiento de adjudicación, en relación con el contrato arriba referenciado.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se considera que el presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 10.863 €, más un importe de 2.281,23 € correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (tipo impositivo del 21%) que debe soportar la Administración Municipal (siendo la cantidad total de 13.144,23 €).
- Valor estimado: 10.863 €.
- Duración: El plazo máximo de suministro, montaje, mantenimiento y retirada de los módulos será de un año y tres meses, a contar desde la formalización del contrato

Tercero. - El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles el 30 de diciembre de 2019, presentando proposiciones en el plazo establecido, que finalizó el 15 de enero de 2020, la siguiente mercantil:

1. TRAUXIA, S.A.

Cuarto. Una vez calificada por el Departamento de Contratación la documentación administrativa de la mercantil TRAUXIA, S.A., correspondiente al Sobre o Archivo único, la misma resultó incompleta. Con fecha 28 de enero de 2020, se requirió a la mencionada mercantil que aportase la documentación que faltaba (compromiso de dedicación de medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato; compromiso de cumplir todas y cada una de las condiciones y responsabilidades en materia de Prevención de Riesgos; compromiso expreso de suscribir seguro de responsabilidad civil para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución del contrato, con una cobertura mínima de 300.000 € y una vigencia no inferior al período de ejecución de aquel.)

Con fecha 29 de enero de 2020, el Técnico de Administración General del Departamento de Contratación extendió una diligencia en la que consta que, a la vista de la documentación presentada por la entidad TRAUXIA, S.A., a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa, se entendieron subsanadas las mismas, por lo que procedió su ADMISIÓN en la licitación referida.

Quinto. - Con fecha 29 de enero de 2020, se proporcionó al Servicio promotor del expediente la oferta económica TRAUXIA, S.A., para la valoración de los criterios de adjudicación.

El Jefe de Servicio de Deportes evacuó un informe técnico, en fecha 4 de febrero de 2020, del siguiente tenor literal y en lo que aquí interesa:

1. Que en el Artículo 5, del Pliego de Clausulas Administrativas recoge como el presupuesto base de licitación la cantidad de 13.144,23€ y" los precios a ofertar por

los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe del presupuesto base de licitación”.

2. *Que, cumplido el plazo de presentación, se valoró la siguiente oferta presentada por [REDACTED] (TRAUXIA, S.A.) con una oferta de 13.060,74 € IVA incluido (10.794,00 de principal y 2.266,74 € de IVA), como única oferta presentada.”*
3. *Que aplicando los criterios de adjudicación contemplados en el art. 14 del Pliego de Cláusulas Administrativas, se ha concluido que la oferta presentada por [REDACTED] (TRAUXIA, S.A.) ha obtenido 10 puntos al presentar una oferta con un 0,63% de baja.*

En el citado anteriormente informe del Jefe de Deportes se expresa, además, lo siguiente:

“Por lo tanto, concluida la valoración de las ofertas presentadas, SE PROPONE la adjudicación de [REDACTED] (TRAUXIA, S.A.), habiendo obtenido una puntuación de 10 puntos totales.”

Sexto.- El Departamento de Contratación, en fecha 5 de febrero 2020, requirió a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF A-84465749), como licitador que ha presentado la única oferta en el procedimiento de contratación de referencia, una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 de la LCSP, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como para que presentara la documentación justificativa de que dispone de los medios materiales y personales que específicamente deba adscribir a la ejecución del contrato.

Séptimo. - Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero. - Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto simplificado abreviado, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo. - Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 159.4 de la LCSP, por el Departamento de Contratación, y habiendo sido cumplimentado por la mercantil TRAUXIA, S.A., tal y como se establece en el mismo precepto, el órgano de contratación procederá a adjudicar el referido contrato en un plazo no superior a cinco días.

Tercero. - La adjudicación se notificará a la interesada y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto. - El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de municipios de gran población, establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: ADJUDICAR el contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DESMONTAJE DE SEIS MÓDULOS PREFABRICADOS EN COMPLEJO POLIDEPORTIVO ANDRÉS TORREJÓN DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (EXPTE. C034/CON/2019-081) a la mercantil TRAUXIA, S.A. (CIF A-84465749), por un plazo de ejecución de un años y tres meses desde la formalización del mismo, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga y por el importe de 10.794,00 €, más un importe de 2.266,74 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), y todo ello, con sujeción a las condiciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y a la proposición presentada por la interesada.

Segundo: Disponer un gasto plurianual por importe de 10.794,00 €, más la cantidad de 2.266,74 €, en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta a 2020, con cargo a la aplicación 25-3401-20300 del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la propuesta de gasta realizada al efecto (20200000000480). Por lo que concierne al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el apartado anterior”.

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 72.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2020-005 (C/050/CON/2016-016 – SARA-).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2020-005.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: CONSERVACION DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-021 (C/050/CON/2016-016 – SARA-)
Interesado CONCEJALÍA DE MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.
Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 10/40, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de enero de 2017, se adjudicó el contrato de SERVICIOS DE CONSERVACIÓN DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte. C/050/CON/2016-016 -S.A.R.A.-), a la mercantil LICUAS, S.A. (C.I.F A-78066487), por un importe máximo, para los dos años de duración del contrato, de 470.707,21 €, más un importe de 98.848,51 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, según el desglose siguiente:

- Conservación de fuentes: Importe fijo de 363.437, 64 € (I.V.A. incluido).
- Renovación de fuentes: Importe máximo de 206.119,08 € (I.V.A. incluido).

Todo ello con sujeción a las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición

presentada, en la que, además, se ofertaba la siguiente mejora, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

- Impermeabilización de 500 m² de los vasos de las fuentes.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 21 de febrero de 2017.

Segundo.- Por Acuerdo nº 18/67, de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2019, aprobó la prórroga del contrato meritado, para el periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2019 y el 20 de febrero de 2020, ambos inclusive, por un importe de 284.777,86 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Tercero.- Con fecha 24 de enero de 2020, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 20 de enero de 2020 (Registro General de Entrada, nº 2998, de 20 de enero de 2020).
- Informe de 22 de enero de 2020, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con el VºBº del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2020000000073. Gasto número 20200000000272, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.22, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que “El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Se incluye en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines con el VºBº del Concejal de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2020 y el 20 de febrero de 2021, por un importe de 284.778,36 €, I.V.A. incluido, siendo la parte proporcional para el ejercicio 2020 (314 días, del 21 de febrero al 31 de diciembre de 2020), de 244.987,41 €, I.V.A. incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la SEGUNDA prórroga del contrato de SERVICIOS DE CONSERVACION DE FUENTES ORNAMENTALES DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2019-021 (C/050/CON/2016-016 –SARA-), adjudicado a la mercantil LICUAS, S.A. (C.I.F A-78066487), para el periodo comprendido entre el 21 de febrero de 2020 y el 20 de febrero de 2021, por un importe de 284.778,36 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 284.778,36 €, I.V.A. incluido, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponde la cantidad de 244.987,41 €, I.V.A. incluido, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/2020000000073).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 73.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2020-012 (C/048/CON/2017-055).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2020-012.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES. EXPTE. (C/048/CON/2017-055)



Interesado CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA, CULTURA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA.

Procedimiento: Prórroga del contrato.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Mediante Acuerdo nº 8/43, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de febrero de 2019, se adjudicó el contrato ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-055) a la mercantil SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (C.I.F. B-61461810), por un importe total de 42.695,58 €, más la cantidad de 8.966,07 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, por un plazo de ejecución de UN AÑO desde la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO y, todo ello, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 19 de febrero de 2019.

Segundo.- Con fecha 6 de febrero de 2020, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 17 de enero de 2020.
- Informe de 14 de enero de 2020, suscrito por la Técnico de Medio Ambiente, con el VºBº del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2020000000220. Gasto número 20200000000267, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.99, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Tercero.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Cuarto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. No obstante, a los contratos administrativos especiales a que se refiere la letra b) del apartado anterior les serán de aplicación, en primer término, sus normas específicas”

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que “El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO”

Dicha cláusula respeta lo preceptuado en el artículo 29 de la LCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, que será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato y siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

IV.- Se incluye en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por la Técnico de Medio Ambiente con el VºBº del Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo de un año, por un importe de 42.695,58 €, más la cantidad de 8.966,07 € en concepto de IVA, siendo la parte proporcional para el ejercicio 2020 de 44.604,05 €, I.V.A. incluido.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de



Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIOS DE DINAMIZACIÓN DE LA RED DE HUERTOS URBANOS AGROECOLÓGICOS DE MÓSTOLES (Expte. C/048/CON/2017-055), adjudicado a la mercantil SM, SISTEMAS MEDIOAMBIENTALES, S.L. (C.I.F. B-61461810), para el periodo de UN AÑO, por un importe de 42.695,58 €, más la cantidad de 8.966,07 € en concepto de IVA y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Segundo: Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 42.695,58 €, más la cantidad de 8.966,07 € en concepto de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Por lo que respecta al ejercicio 2020, corresponde la cantidad de 44.604,05 €, I.V.A. incluido, a imputar con cargo a la aplicación presupuestaria 41-1711-227.99, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio (R.C. 2/202000000220).

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

14/ 74.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA FUNDACIÓN RAIS PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES QUE FAVOREZCAN LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE GRAVE EXCLUSIÓN SOCIAL. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018. EXPTE. SP019/SSO/2020/003.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Servicios Sociales y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP019/SSO/2020/003

Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2018.

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social.

Procedimiento: Convenio, asociaciones

Fecha de iniciación: 05 de marzo de 2.018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social (CIF: G-83207712), correspondiente al ejercicio 2018 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 03 de julio de 2018 (Acuerdo Nº 06/357) aprobó el Convenio con la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, por el que se le concedía una subvención de 70.000,00 €, correspondiente al ejercicio 2018.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Fundación ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Técnico de la Directora de Servicios Sociales de fecha 15 de marzo de 2.019 confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo respectivamente.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 06 de febrero de 2020 que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 69.971,46 €, siendo dicha cantidad inferior al importe concedido como subvención. Se produce, por tanto, una pérdida de derecho por importe de 28,54 €.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 70.000,00€.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:



Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Fundación RAIS para el desarrollo de actuaciones que favorezcan la inserción social de las personas en situación de grave exclusión social, correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 69.971,46 €.

Segundo: Comunicar a la Fundación RAIS la pérdida de derecho por importe de 28,54 € y exigir la devolución de este importe.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

15/ 75.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/048/CON/2019-086 S.A.R.A.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones

incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/048/CON/2019-086
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: MIXTO.
-Objeto: CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.
Interesado Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de los Espacios Públicos, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: MIXTO
- Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN)
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y contenidos en documentación obrante en el expediente, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato, ascendería a la cantidad de 266.200 € (21% de IVA incluido) que corresponde a una Base Imponible de 220.000 € más un importe de 46.200 € en concepto

de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.

Para la determinación del precio del contrato se ha tenido en cuenta todos los costes directos e indirectos, obtenidos a partir de precios de mercado publicados en distintas páginas web de empresa del sector, y los de contratos de similares características celebrados tanto por el Ayuntamiento, como por otras Administraciones Públicas.

Estructura de costes

Costes directos:

Mano de obra 75%	33.650,00
Materiales 18%	32.076,00
Maquinaria 7%	12.474,00

Costes indirectos 13%

28.600,00

Beneficio industrial 6%

13.200,00

Presupuesto de la licitación sin I.V.A.

220.000,00

Presupuesto de la licitación con I.V.A.

266.200,00

El presupuesto de adjudicación para diez meses de prestación del servicio se divide según lo siguientes:

- Mantenimiento preventivo y correctivo: 200.000 € (sin IVA)
- Mantenimiento correctivo con presupuesto: 20.000 € (sin IVA)

Presupuesto total de licitación: 220.000 (sin IVA)

En cuanto al mantenimiento correctivo con presupuesto, los precios a ofertar por los licitadores serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder de la cantidad antedicha. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan del tipo de licitación del contrato. Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto estimado, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación, en forma, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.

Valor estimado: Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 220.000 €.

- Duración: *El plazo de ejecución del contrato será de DIEZ MESES a partir de su formalización, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 27, 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP)

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente del CONTRATO MIXTO PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES TÉRMICAS EN LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA. (EXPTE. C/048/CON/2019-086) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

Segundo: Autorizar un gasto plurianual por importe de 220.000 €, más 46.200 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, por lo que respecta al ejercicio 2020, con cargo a la aplicación 40-9228-21300 del Presupuesto Municipal para el mismo año, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2020000000068).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles”.

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 25 de febrero de 2020, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlines Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a cinco de marzo de dos mil veinte.